

**Auditoría del Hospital
Comunitario de Ticul, Yucatán**

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Otorga a la población beneficiaria del seguro de protección social en salud, atención médica materno infantil, con tecnología de vanguardia y recursos humanos calificados comprometidos con la calidad, al brindar servicios en forma integral, responsable, con trato digno; a través de procesos médicos y administrativos sistematizados, orientados a elevar los niveles de salud de la población que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y a la equidad social.

Visión

Ser una institución de salud líder, con autonomía de gestión, reconocida en el ámbito estatal y nacional por la calidad de los servicios que brinda, a través de la utilización adecuada y responsable de los recursos asignados y su tecnología de punta, así como también, por la mejora continua de sus procesos, por el prestigio del personal altamente calificado, que se actualiza permanentemente y genera conocimiento, con estudios de investigación médica constante, trabajo en equipo y actitud positiva de servicio

Ubicación

Calle 48-A S/N entre 17 y 19 Fraccionamiento Las Tinajas, Ticul Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que



dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

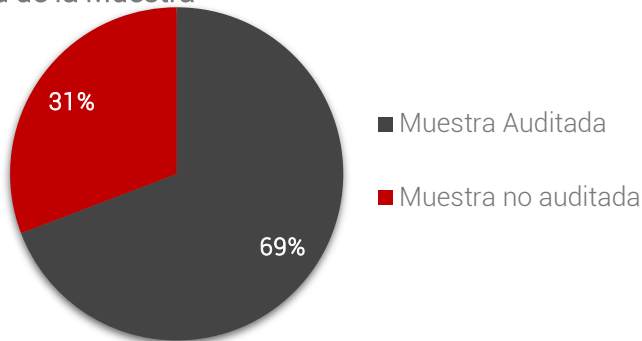
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	45,066.9 miles de pesos
Población objetivo	7,689.3 miles de pesos
Muestra auditada	5,320.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia

correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina



Nombre
José Alberto Dorantes Bojórquez
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
Valentina Concepción Alcocer Ek
Yojaira Carolina Lavadores Góngora

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 3 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, Código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones, Obra Pública, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Parámetros de cumplimiento, asignación de recursos con base en objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, metodología para

identificación, evaluación, administración y control de riesgos; metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos que contenga lista de precios actualizada, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información

se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realiza la baja de bienes muebles e inmuebles, no constituye registros en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3., 1.2.4 y 1.2.5., en incumplimiento al artículo 28 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realiza Actas de entrega-recepción, cuando se realiza la transacción de una administración a otra, los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo, así como el registro e inventario al recibir el encargo, en incumplimiento al artículo 31 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no dispuso de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas

en los artículos 40 y 41 de la LGCG, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- 2.1.7 La entidad fiscalizada no realizó el registró automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y la lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no verificó que los procesos administrativos o subsistemas operen en tiempo real y que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Disposiciones Generales

Observación número 3.

De la revisión de las actas de sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán, se detectó que la entidad realizó un cambio en el nivel de la tabla para determinar los montos máximos de adjudicación, pasando del tercer nivel al primer nivel. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que justifique una reducción presupuestal que diera origen a un descenso en la tabla, así como tampoco presentó evidencia de haber comunicado por escrito dentro de un término no mayor a cinco días

naturales a los integrantes del Comité, ni realizó revisión, o en su caso, la modificación de nivel o rango de montos máximos a través del formato contenido en el anexo 2.

Observación número	Número de acta	Fecha de celebración	Concepto
3.1	Primera Sesión ordinaria	07/03/2019	Tercer nivel: Monto Máximo para adjudicar directamente 221.6 miles de pesos y para invitación a cuando menos tres proveedores 879.2 miles de pesos.
3.2	Segunda Sesión ordinaria	17/05/2019	Primer nivel: Monto Máximo para adjudicar directamente 147.3 miles de pesos y para invitación a cuando menos tres proveedores 584.5 miles de pesos.
3.3	Tercera sesión extraordinaria	19/07/2019	Primer nivel: Monto Máximo para adjudicar directamente 147.3 miles de pesos y para invitación a cuando menos tres proveedores 584.5 miles de pesos.
3.4	Cuarta sesión ordinaria	07/11/2019	Primer nivel: Monto Máximo para adjudicar directamente 147.3 miles de pesos y para invitación a cuando menos tres proveedores 584.5 miles de pesos.

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 y 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 párrafo cuarto, 12 y segundo transitorio del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Cobrar

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares contables, se detectaron saldos por 149.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, en las cuentas contables Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo "1-1-2-3-2-0002-00-00000

[REDACTED]"; "1-1-2-3-2-0003-00-00000 [REDACTED]" y "1-1-2-3-2-0006-00-00000 Banco HSBC", que corresponden a ejercicios anteriores y que permanecen vigentes en la contabilidad; la entidad fiscalizada no proporcionó el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, o el resultado de las acciones de cobro correspondientes y, en su caso, el registro de las estimaciones de las cuentas incobrables.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo inicial al 01 de enero de 2019 (miles de pesos)	Movimientos del ejercicio (miles de pesos)	Saldo final al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
4.1	1-1-2-3-2-0002-00-00000	55.7	0.0	55.7
4.2	1-1-2-3-2-0003-00-00000	64.2	0.0	64.2
4.3	1-1-2-3-2-0006-00-00000	30.0	0.0	30.0
Total				149.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 5 del apartado B del acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 26 fracción I incisos p y q del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 14/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Pagar

Observación número 5.

De la revisión realizada a los estados financieros y auxiliares de cuentas de pasivos, se detectaron saldos por 5,617.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, de las cuentas

contables "2-1-1-2-0-0000-00-00000 Proveedores por pagar a corto plazo"; "2-1-1-7-0-0000-00-00000 ISR"; "2-1-1-7-0-0002-00-00000 ISR 10% Honorarios profesionales"; "2-1-1-7-0-0005-00-00000 IVA por Pagar"; "2-1-1-7-0-0006-00-00000 ISSTEY"; "2-1-1-7-0-0008-00-00000 4% Sobre nómina personal confianza"; "2-1-1-9-0-0001-00-00007 Secretaría Administración y Finanzas", que corresponden a otros ejercicios; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la verificación al menos trimestral de la antigüedad de saldos y las gestiones de pago correspondientes.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
5.1	2-1-1-2-0-0001-00-00000	693.5
5.2	2-1-1-2-0-0003-00-00000	2,651.5
5.3	2-1-1-2-0-0015-00-00000	39.5
5.4	2-1-1-2-0-0016-00-00000	0.6
5.5	2-1-1-2-0-0034-00-00000	102.6
5.6	2-1-1-2-0-0045-00-00000	55.4
5.7	2-1-1-2-0-0063-00-00000	136.9
5.8	2-1-1-2-0-0096-00-00000	11.7
5.9	2-1-1-2-0-0127-00-00000	179.8
5.10	2-1-1-2-0-0165-00-00000	15.7
5.11	2-1-1-2-0-0174-00-00000	129.6
5.12	2-1-1-2-0-0179-00-00000	31.8
5.13	2-1-1-2-0-0188-00-00000	23.0
5.14	2-1-1-2-0-0193-00-00000	23.2
5.15	2-1-1-2-0-0198-00-00000	25.5
Total Proveedores por Pagar a Corto Plazo		4,120.4
5.16	2-1-1-7-0-0001-00-00000	287.9
5.17	2-1-1-7-0-0002-00-00000	11.0
5.18	2-1-1-7-0-0005-00-00000	8.3
5.19	2-1-1-7-0-0006-00-00000	162.0
5.20	2-1-1-7-0-0008-00-00000	17.2
Total Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		486.4
5.21	2-1-1-9-0-0001-00-00007	1,010.4
Total Otra Cuentas por Pagar a C.P.		1,010.4
Gran total		5,617.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I incisos r y s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 6.

De la revisión realizada a los auxiliares de cuentas de pasivos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria de la cuenta contable "2-1-1-7-0-0008-00-00000 4% Sobre nómina personal confianza", se detectaron provisiones por 55.8 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2019; por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones o pago del impuesto correspondiente, asimismo se observa que no se registró la provisión y el pago correspondiente al mes de enero.

Observación número	Mes	Provisión (miles de pesos)	Pago (miles de pesos)	Saldo (miles de pesos)
6.1	Enero	0.0	0.0	0.0
6.2	Febrero	7.9	0.0	7.9
6.3	Marzo	4.0	0.0	4.0
6.4	Abril	4.0	0.0	4.0
6.5	Mayo	4.0	0.0	4.0
6.6	Junio	4.6	0.0	4.6
6.7	Julio	4.0	0.0	4.0
6.8	Agosto	4.6	0.0	4.6
6.9	Septiembre	4.0	0.0	4.0
6.10	Octubre	4.0	0.0	4.0
6.11	Noviembre	4.0	0.0	4.0
6.12	Diciembre	10.9	0.0	10.9
Total		55.8	0.0	55.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los

Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la revisión realizada a los auxiliares de cuentas de pasivos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron provisiones por 31.0 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2019 en la cuenta contable "2-1-1-7-0-0002-00-00000 ISR 10% honorarios profesionales"; la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pago del impuesto correspondiente.

Observación número	Mes	Provisión (miles de pesos)	Pago (miles de pesos)	Saldo (miles de pesos)
7.1	Septiembre	9.4	0.0	9.4
7.2	Octubre	5.9	0.0	5.9
7.3	Noviembre	6.9	0.0	6.9
7.4	Diciembre	8.8	0.0	8.8
Total		31.0	0.0	31.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 100 fracción II párrafo primero y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 8.

De la revisión de las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectaron pagos por 216.5 miles de pesos, por concepto de combustible en los meses de noviembre y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó el formato y oficio de envío a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) con el reporte mensual del consumo de combustible por proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Egresos 20464	16/12/2019	0.4
8.2	Egresos 20464	16/12/2019	0.2
8.3	Egresos 20469	19/12/2019	0.4
8.4	Egresos 20464	16/12/2019	0.5
8.5	Egresos 20469	19/12/2019	0.5
8.6	Egresos 20440	07/11/2019	8.3
8.7	Egresos 20440	07/11/2019	8.0
8.8	Egresos 20440	07/11/2019	0.1
8.9	Egresos 20448	28/11/2019	10.0
8.10	Egresos 20448	28/11/2019	10.2
8.11	Egresos 20448	28/11/2019	7.6
8.12	Egresos 20460	09/12/2019	8.6
8.13	Egresos 20460	09/12/2019	5.3
8.14	Egresos 20477	27/12/2019	6.9
8.15	Egresos 20477	27/12/2019	6.6
8.16	Egresos 20477	27/12/2019	4.0
8.17	Egresos 20489	31/12/2019	126.0
8.18	Egresos 20464	16/12/2019	0.4
8.19	Egresos 20455	04/12/2019	4.0
8.20	Egresos 20455	04/12/2019	0.9
8.21	Egresos 20456	09/12/2019	0.6
8.22	Egresos 20456	09/12/2019	0.6
8.23	Egresos 20464	16/12/2019	0.6
8.24	Egresos 20464	16/12/2019	0.6
8.25	Egresos 20464	16/12/2019	0.5
8.26	Egresos 20469	19/12/2019	0.6
8.27	Egresos 20469	19/12/2019	0.6
8.28	Egresos 20469	19/12/2019	0.5
8.29	Egresos 20469	19/12/2019	0.4
8.30	Egresos 20469	19/12/2019	0.6
8.31	Diario 212004	31/12/2019	0.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.32	Diario 212004	31/12/2019	0.5
8.33	Diario 212004	31/12/2019	0.4
8.34	Diario 212004	31/12/2019	0.6
Total			216.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numerales 2.1.4 y 2.2 de las Políticas Específicas de las Políticas para la Administración de Combustible emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 14/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación anexa, se detectaron pagos por 517.6 miles de pesos en los meses de enero a mayo y julio a diciembre de 2019, por concepto de gastos de Vestuario y uniformes, Refacciones Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos, combustibles, mantenimiento y conservación de inmuebles; la entidad no proporcionó las tres cotizaciones para adjudicación directa.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación anexa, se detectaron pagos por 562.3 miles de pesos en los meses de enero a mayo y de julio a diciembre de 2019, por concepto de gastos de Vestuario y

uniformes, Refacciones Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos, combustibles, mantenimiento y conservación de inmuebles; la entidad no proporcionó las tres cotizaciones para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Egresos 20243	19/02/2019	42.0
9.2	Egresos 20358	11/07/2019	35.3
9.3	Egresos 20305	06/05/2019	19.3
9.4	Egresos 20208	03/01/2019	10.0
9.5	Egresos 20219	21/01/2019	10.0
9.6	Egresos 20235	11/02/2019	10.0
9.7	Egresos 20250	27/02/2019	10.0
9.8	Egresos 20268	19/03/2019	10.0
9.9	Egresos 20277	09/04/2019	10.0
9.10	Egresos 20292	29/04/2019	10.0
9.11	Egresos 20317	21/05/2019	10.0
9.12	Egresos 20357	09/07/2019	10.0
9.13	Egresos 20368	31/07/2019	10.0
9.14	Egresos 20384	29/08/2019	10.0
9.15	Egresos 20397	24/09/2019	10.0
9.16	Egresos 20412	15/10/2019	10.0
9.17	Egresos 20443	08/11/2019	10.0
9.18	Egresos 30108	03/12/2019	10.0
9.19	Egresos 30109	26/12/2019	15.0
9.20	Egresos 20411	10/10/2019	22.7
9.21	Egresos 20429	28/10/2019	0.0
9.22	Egresos 20414	17/10/2019	146.7
9.23	Egresos 20470	23/12/2019	36.0
9.24	Egresos 20462	11/12/2019	36.0
9.25	Egresos 20304	06/05/2019	27.3
9.26	Egresos 20416	22/10/2019	31.9
Gran total			562.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación anexa, se detectaron pagos por 222.2 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y diciembre de 2019, por conceptos de Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, servicios profesionales; la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos u órdenes de compra respectivos, así como la evidencia de la recepción del servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Egresos 20266	14/03/2019	109.0
10.2	Egresos 20303	06/05/2019	37.7
10.3	Egresos 20452	03/12/2019	17.4
10.4	Egresos 20476	27/12/2019	58.0
Gran Total			222.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.



La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 14/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 11.

De la revisión de los registros contables, auxiliares de cuentas y estados de cuentas bancarios, se detectaron bienes adquiridos en el ejercicio que no cuentan con código del bien o número de inventario al 31 de diciembre de 2019. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que justifique o aclare que dichas adquisiciones no cuenten con código del bien o número de inventario.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto
11.1	20238	12/02/2019	Hidrolavadora Presión HPWSPLIT120127V
11.2	20389	04/09/2019	Extinguidor clase K cap. de 6 KGS
11.3	20465	18/12/2019	Kit de 8 Cámaras Vigilancia HD
11.4	20482	30/12/2019	1 pieza laptop Acer A315-53-38K4(NX, H38AL.014) CI3-8130U, 6GB, 1TB, 15.6 W10H. 3 piezas Laptop Acer A515-51.572(NX, H2NAL 010) CI5-8250U, 4GB, 1TB, 15.6 W10H. 1 pieza laptop Acer A315-53-38K4 (NX.H38AL, 014) CI3-8130U, 6GB, 1TB, 15.6 W10H.

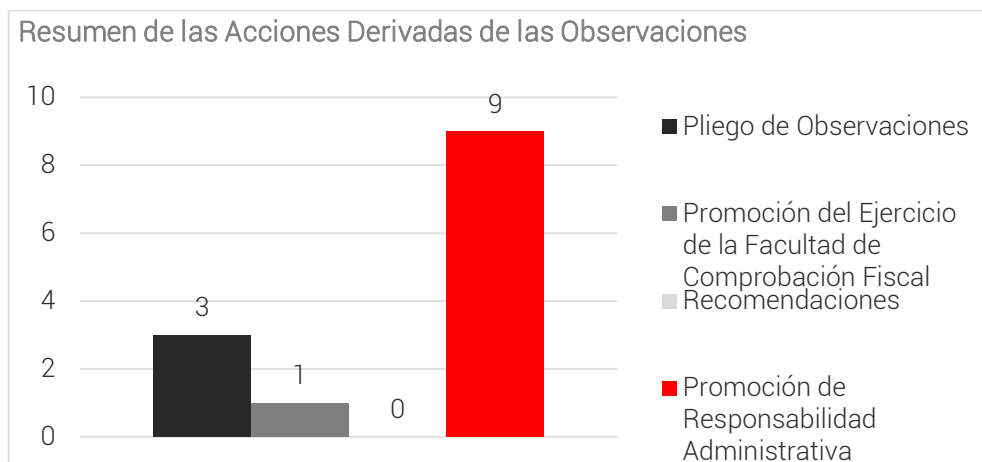
Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción IV inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado D.1.1 antepenúltimo párrafo del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; puntos 6.2 y 6.3 del Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de los Bienes Muebles.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 14/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó	No aplica	Solventada.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 14/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 14/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 588.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".